

Victimización de violencias sexuales: Retos y oportunidades en materia de estadísticas penales

Ricardo Rodríguez Luna

Resumen

En esta investigación se analizan las estadísticas de victimización sexual del Estado de Colima generadas en el marco del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, cuya importancia radica en que es considerado información de interés nacional. De manera particular, la atención se centra en la intersección resultante de las variables, tipo de delito sexual, sexo y edad de las víctimas. Como punto de partida se hipotetiza que las estadísticas de victimización sexual carecen de consistencia, en particular en lo relativo al sexo y la edad de las víctimas.

Palabras clave

Estadísticas, violencia sexual, Colima, sexo y edad.

Abstract

This research studies the statistics of sexual victimization in the State of Colima, in particular, those of the *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*. The analysis focuses on the resulting intersection of the variables: specific sexual crime, sex and age of the victims. As a starting point, it is hypothesized that statistics on sexual victimization lack consistency, particularly with regard to the sex and age of the victims.

Keywords

Statistics, sexual violence, Colima State, sex and age.

Artículo recibido el 3 de abril de 2020 y aceptado para su publicación el 1 de diciembre de 2020.

Rodríguez Luna, R. | Pp. 117-143

Introducción

La víctima del delito actualmente cuenta con un importante reconocimiento de derechos, situación que ha supuesto el desarrollo de acciones, estrategias y políticas públicas que persiguen la efectividad de tales derechos. Éstos pretenden, a su vez, satisfacer diversas necesidades de la víctima, desde que esté bien informada hasta su integridad física y psicológica, o la efectiva reparación del daño.

La información estadística constituye un insumo o herramienta en la puesta en práctica de tales derechos, según se desprende de la legislación, planes y programas nacionales, así como recomendaciones internacionales. Esto requiere otorgar debida atención e importancia a las actividades vinculadas a la generación de estadísticas, como la recopilación, sistematización, procesamiento, tratamiento y difusión de la información, así como también, la capacitación del personal encargado de cada una de tales labores.

En México, desde hace varios años se han realizado acciones tendentes al mejoramiento de la generación de información estadística en general y, en particular, de aquella que se vincula al sistema de justicia penal y a las víctimas del delito. De esta forma, a principios de la presente década, en 2011, se creó el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE o Censo), un año después se consideró de interés nacional y actualmente constituye una de las principales fuentes de información en la materia. Por lo tanto, cobran gran relevancia los datos proporcionados por este censo, así como su análisis y estudio, tanto en el ámbito de la federación como en cada una de las entidades del país.

En el presente trabajo, a manera de estudio de caso, en el marco del CNIJE se estudian las estadísticas de victimización sexual en el Estado de Colima, en el período correspondiente a los años 2010 a 2018. De manera particular, el análisis se centra en la información que arroja el cruce entre las variables: tipo de delito sexual, sexo y edad. Como punto de partida se hipotetiza que las estadísticas del Censo, en lo que respecta a la victimización sexual en el estado de Colima y en el período de estudio indicado, carecen de un desarrollo consistente, en particular relativo al sexo y la edad; en consecuencia, muestra serios límites como insumos para la instrumentalización de acciones concretas en la materia.

La comprobación de este planteamiento se propone a través del desarrollo de dos grandes apartados. Por un lado, el relativo al marco teórico y de los instrumentos jurídico-políticos que reconocen la generación de estadísticas en torno a la victimización del delito. Por otro lado, a manera de estudio de caso, se analizan los datos de victimización sexual en el estado de Colima para la presente década. Finalmente, se reportan los hallazgos encontrados a lo largo de la revisión estadística.

Las víctimas del delito en el marco de las estadísticas penales

La víctima del delito fue reconocida en el marco del sistema penal hace relativamente poco tiempo; de hecho, hasta los años setenta del siglo XX se consideró que tenía un papel secundario en el entramado legal. En algunos sistemas jurídicos, era incluso “expulsada pura y simplemente del entorno penal” (Robert, 2003: 33), puede decirse que una de las características del derecho penal ha sido “la neutralización de la víctima” (Muñoz y García, 2000: 298); sin embargo, actualmente existe un amplio reconocimiento de derechos y de servicios orientados a las víctimas, como ejemplo véase el conjunto de derechos de la Ley General de Víctimas (2013, art. 7).

Existe, no obstante, un relevante aspecto en torno a la victimización, si bien éste no constituye un derecho en sí mismo, sí posee un importante impacto en la eficacia de éstos y en la implementación de políticas públicas al respecto: las estadísticas de las víctimas del delito. Es importante, por lo tanto, en este primer apartado, esbozar el marco conceptual en torno al tema de las estadísticas del sistema de justicia penal, así como también, de manera más específica, el reconocimiento legal de la estadística victimal en el marco de la violencia de género en Colima.

Víctimas y estadísticas: Oportunidades de la justicia penal

Los antecedentes de las estadísticas del sistema penal en México se remontan a más de un siglo atrás (INEGI, 2009: 18, 23), no obstante, al menos hasta la década de los años setenta del siglo pasado, no reflejaron un interés particular en la víctima del delito; ejemplos representativos

de ello son los Cuadernos Judiciales o las Estadísticas Judiciales en Materia Penal, cuyo diseño conceptual se basó en registros sobre presuntos delinquentes y sentenciados, pero no así en las víctimas (INEGI, 2010).

En décadas recientes, las estadísticas han ganado cada vez más importancia y actualmente existen diversas encuestas, censos o registros administrativos que arrojan valiosa información en torno al sistema penal y a las víctimas del delito, entre otras; por ejemplo, cabe destacar la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares; entre los censos de gobierno destaca el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, que será motivo de análisis en la segunda parte de esta investigación. De igual forma, se creó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Este conjunto de programas ha recibido valoraciones en un sentido muy positivo pero, de igual forma, se han señalado diversas áreas de oportunidad.

La revisión de la literatura permite subrayar algunas de dichas áreas de mejora, en primer lugar —en términos generales—, se reconoce que se han realizado importantes esfuerzos en el ámbito de los registros de victimización; no obstante, es escasa, deficiente y de difícil acceso la información estadística. En este sentido son destacables diversas recomendaciones¹ que ha realizado el Comité de la CEDAW (ONU, 1989, 1992, 2004, 2010, 2010a). Por ejemplo, la número 28, al aclarar el alcance del artículo 2 de la CEDAW, sostiene que la obligación de no discriminar a las mujeres, entre otras cosas, implica que “los Estados partes tienen la responsabilidad internacional de crear y mejorar constantemente sus bases de datos estadísticos y profundizar el análisis de todas las formas de discriminación contra las mujeres” (ONU, 2010a: 3); en el mismo sentido apunta la Convención Belem do Pará (OEA, 1994), así como diversos informes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de las Mujeres de las Naciones Unidas (ONU, 2013). En el

¹ Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en concreto, véanse las recomendaciones números: 9, 12, 19, 25, 27 y 28.

caso de México cobraron vigencia las recomendaciones de la CEDAW, ya que en el noveno informe periódico presentado por nuestro país, el Comité señaló seguir “profundamente preocupado por [...] los escasos datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer desglosados por tipo de violencia y relación entre autor y la víctima” (ONU, 2018: 8).

Otro aspecto destacable es la falta de la recolección sistemática de datos, así como la heterogeneidad en las formas a través de las cuales se recaba la información, en este sentido es ilustrativo el diagnóstico elaborado por la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas (CEAV), el cual se basa en información estadística solicitada *exprofeso* a diversas dependencias federales y estatales que desarrollan actividades en el ámbito de la atención, procuración y administración de justicia. Con relación a la victimización sexual, se solicitó información desagregada de las víctimas, como sexo, edad, ocupación, estado civil, escolaridad y antecedentes de violencia sexual. Es destacable que esta información “muestra una amplia heterogeneidad en los mecanismos, procedimientos y sistemas de registro [...] A pesar de existir normas y —en algunos casos— formatos para el registro de información sobre las víctimas, [...] resulta evidente que en términos generales cada dependencia registra las variables que considera relevantes y lo hace de manera distinta” (CEAV, 2016: 177; véase también Echarri, 2017; Ramírez, 2015; Secretaría de Salud, 2006). En este mismo sentido, la Recomendación General 40/2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), solicita a la Secretaría de Gobernación: “Reforzar todos los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios y las desapariciones, desglosadas por tipo de violencia y la relación con los perpetradores, y garantizar el efectivo funcionamiento del [Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres] BANAVIM” (CNDH, 2019).

La escasa desagregación de variables es otro de los señalamientos recurrentes en torno a las estadísticas del sistema penal, que hace referencia no sólo a los delitos y sus circunstancias, sino también a las personas que en ellos intervienen, sean como responsables, víctimas o al tipo de relación entre ambos. En este sentido, por ejemplo, el Informe Nacional sobre Violencia y Salud señala la importancia de que los

sistemas de información existentes sobre delitos capturen la información, desagregándola de manera que sirva para conocer la situación de una manera más precisa. En consecuencia, dicho informe recomienda que desagregar “por edad, sexo y tipo de delito sexual” (Secretaría de Salud, 2006: 190; en el mismo sentido véase también UNODC, 2018; CIDH, 2011; CEAV, 2016). Por su parte, el Comité de la CEDAW recomendó al estado mexicano: “Establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos” (ONU, 2012: 4).

Un último aspecto que conviene señalar es que los datos reportados suelen ser escasamente comparables y se requiere de un mayor grado de complementariedad entre ellos. Es difícil llevar a cabo esta tarea en encuestas, censos o registros, debido a las diferentes metodologías empleadas en cada uno de ellos; pero, además, porque suelen presentarse cambios en los registros emitidos. Es ilustrativo que este aspecto, en particular la falta de datos comparables, haya motivado el desarrollo de una encuesta a escala de la Unión Europea (FRA, 2014). En México, en el caso de violencias sexuales se ha sostenido que las diferencias en la definición legal de delitos, como la violación, favorece el reporte de cifras diferentes y que incluso pueden llegar a ser contradictorias (Red TDT, 2020: 85; Casique, 2017; CEAV, 2016; Durán y Medina, 2004). Esta situación, a su vez, torna complicado vincular estadísticamente las diversas etapas de la justicia penal. Echarri (2017: 68), después de analizar el caso mexicano, concluye que: “Un tema imprescindible e inaplazable es la posibilidad de relacionar la información de las diferentes etapas de la procuración e impartición de justicia, desde la ocurrencia de un hecho ilícito [...] hasta llegar a la reparación del daño”.

Las estadísticas penales, en particular aquellas que recopilan información en torno a las víctimas del delito, no obstante los avances en la materia, muestran deficiencias que reproducen aspectos señalados desde hace ya varias décadas. En este sentido, en los años setenta del siglo pasado, la criminología feminista observó que la víctima del delito, cuando era mujer, se enfrentaba a mayores problemáticas ante el siste-

ma penal, pues adquiriría un significado muy diferente al de ser hombre víctima de un delito, si dicho ilícito atentaba contra su libertad sexual, si la víctima era un niño o una niña y si quien agredía era un familiar (Maqueda, 2014; Smart, 1995 y 1977; Carlen, 1992). Actualmente, en el ámbito de las estadísticas de víctimas, estos supuestos se vuelven vigentes y adquieren relevancia tanto el sexo y la edad como el tipo de delitos padecidos por mujeres en la victimización en lo general y en la sexual en lo particular (Pitch, 2009: 119 y ss.). Así mismo, se ha señalado cierta tendencia a no visibilizar, a través de los registros estadísticos, las diversas formas de violencia padecidas por las mujeres, particularmente las de tipo sexual, que, de acuerdo con Romito (2007), puede considerarse un sesgo de género.

Víctimas y marco jurídico: Hacia el reconocimiento de la estadística victimal

Las estadísticas en torno a las víctimas del delito han adquirido cierto nivel de regulación en el ámbito de la legislación mexicana. Al respecto se destacan dos cuestiones: por un lado, el relativo a la creación de un sistema nacional de estadística y, por otro, el reconocimiento jurídico de la estadística de víctimas como parte de la estrategia frente a la violencia de género.

En cuanto al primero de los aspectos, una importante norma que tiene el deber de producir, difundir, promover y conservar información estadística y geográfica de interés nacional (artículo 2, fracción V y art. 4) es la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG). Además, establece diversos subsistemas de información, entre los que destacan gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, cuya importancia radica en encargarse de desarrollar los Censos Nacionales de Gobierno (artículo 17 fracción IV y 28 Quintus), uno de los cuales se estudia en este trabajo.

El interés de esta investigación se centra en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), entre otros motivos, porque ha pasado a constituir una de las principales fuentes de información estadística en lo relativo a las víctimas del delito; en 2012, la información que genera el Censo fue declarada de interés nacional (DOF, 2012: 1) y

posteriormente, en 2013, el CNIJE sustituyó a las estadísticas judiciales. Es relevante que este Censo haya sido declarado de interés nacional, pues significa, conforme al acuerdo de dicha declaración, que la información se elabora de manera periódica, bajo una metodología sustentada y necesaria para conocer la realidad del país, que es oficial y de uso obligatorio para las entidades de los diversos niveles de gobierno del país (DOF, 2012: 1). En consecuencia, el Censo ha pasado a constituir una de las principales fuentes de información estadística en el ámbito de la justicia penal en el país.

Cabe mencionar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que forma parte del SNIEG, es el organismo nacional que tiene la función de "normar y coordinar las actividades estadísticas y geográficas que llevan a cabo las unidades del Estado, cuyos *datos serán considerados oficiales y obligatorios* para la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios" (DOF, 2012: 1; las cursivas son mías); además, tiene como objetivo producir, integrar, administrar, conservar y difundir Información de Interés Nacional. En este sentido, ha tenido una participación destacable en términos de generación de estadísticas penales y ha elaborado diversos tipos de publicaciones al respecto, como anuarios estatales y federales, cuadernos judiciales, encuestas, censos, etcétera, por lo que corresponde al INEGI recopilar la información del CNIJE, así como su debida publicación y difusión.

Además, de acuerdo con el INEGI, la generación de estadísticas penales en el país debe adecuarse a la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos (SEGOB, 2011 y 2018), que es de carácter obligatorio y su objetivo es de perfeccionar el registro de los delitos del fuero común, para ello establece una clasificación de delitos y el deber de reportar la información por entidad federativa (SEGOB, 2011, artículos 1, 2 y 8). En el ámbito de los delitos sexuales, la Norma Técnica también establece las tres conductas que deben ser reportados con fines estadísticos: abuso sexual, violación (en su modalidad de simple y equiparada) y otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual.²

² En estos últimos, sin embargo, cabe la posibilidad de incluir diversas conductas: hostigamiento sexual, estupro, incesto, corrupción de menores o personas incapaces.

La Norma Técnica, en buena medida, constituye un reflejo de los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional, aunque todavía queda mucho por hacer; es decir, representa un intento por estandarizar, homogenizar y orientar los registros estadísticos hacia datos que posean cierto grado de consistencia, complementariedad y comparabilidad. Estos esfuerzos se han reflejado en la legislación nacional y en el marco jurídico del estado de Colima.

El género en la estadística penal

El desarrollo de los derechos de las víctimas ha favorecido que la generación y recopilación de estadísticas se plantee en la legislación mexicana en diversos sentidos. En el ámbito de los derechos de las mujeres es especialmente destacable la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde hay cierto reconocimiento de la estadística victimal, aspecto que se combina con la dimensión del género.

En primer término, la LGAMVLV establece que las estrategias para hacer frente a la violencia contra las mujeres deben realizarse con perspectiva de género; a su vez, se atribuye a las entidades federativas la responsabilidad de “crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de las mujeres” (LGAMLV, 2007, arts. 41 y 49-XXIII). En segundo lugar, específicamente a la Procuraduría General de la República, que tiene el deber de crear “un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya [...] características sociodemográficas de las víctimas [...]; los índices de incidencia [...]. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia” (LGAMLV, 2007, art. 47-IX).

ces, privación de la libertad con fines sexuales, turismo sexual, pornografía, lenocinio, explotación laboral de menores o personas con discapacidad, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos (SEGOB, 2011, artículo 8). La Norma fue reformada en 2018 y resultó relevante en el ámbito de la violencia sexual, ya que al especificarse las conductas que deben reportarse, entre éstas se considera a aquellas que anteriormente se incluían bajo el rubro de “otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual”; es decir, se obliga a reportar, de forma desagregada, un aproximado de diez delitos que estaban conjuntados bajo el rubro de “otros delitos” (SEGOB, 2018, artículo 8).

Por lo tanto, las entidades federativas son las responsables de la generación de datos y registros estadísticos, pero el desarrollo concreto corresponde a las procuradurías respectivas. A su vez, existe la obligación de proporcionar la información necesaria para la elaboración de estadísticas a las instituciones encargadas, este es el caso, por ejemplo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Expresamente se especifica que la Procuraduría tiene el deber de proporcionar información relativa a las víctimas (LGAMLV, 2007, arts. 47-IV y 49-XIX); además, como se señaló en el apartado previo, debe reportarse esta información conforme a la Norma Técnica, la cual, en su actual edición, prevé la necesidad de reportar diversos datos en torno a las víctimas del delito.

Así mismo, la LGAMVLV hace referencia a diversos instrumentos que tienen una importante labor en la recopilación y difusión de las estadísticas nacionales, tal es el caso del *Diagnóstico nacional con perspectiva de género en torno a la violencia contra las mujeres*,³ el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (LGAMLV, 2007, artículo 38 fracción X) y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁴ Por su parte, la Ley General de Víctimas hace referencia al establecimiento de un Registro Nacional de Víctimas (LGV, 2013, artículo 7).

Por su parte, en Colima se reflejan varios de los principios y atribuciones de las leyes federales; en este sentido, la generación de re-

³ Se determina que corresponde a la Secretaría de Gobernación, entre otras funciones, la de “realizar un diagnóstico nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” (LGAMLV, 2007, artículo 42 fracción XII).

⁴ Este sistema tiene por objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En términos de competencias, de manera particular, se establece que “la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema” (LGAMLV, 2007, artículos 35 y 41 fracción II, XIV).

gistros estadísticos de victimización es una actividad que forma parte de las funciones atribuidas a diversas instituciones de la administración estatal. Se desprende así la necesidad de contar con este tipo de datos y se asume que ello implica, entre otras cosas, la generación, difusión, análisis y empleo de información estadística; además, como se señaló en el anterior apartado, el INEGI tiene un importante rol en el desarrollo de la estadística, tanto de la federación como de cada una de las entidades del país.

En el marco de la violencia de género, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Colima (LAMVLVEC) es el instrumento más destacable en lo relativo a las atribuciones y funciones en materia de estadísticas de victimización. Se basa en un principio fundamental: la responsabilidad de las políticas públicas para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, conforme a las respectivas competencias, es del Estado de Colima y sus municipios. En consecuencia, les corresponde desarrollar estrategias con enfoque de género orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (LAMVLVEC, 2008, artículos 1, 7 y 57).

Son destacables las competencias de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que en ambas recae de forma importante la política criminal y las estrategias preventivas de violencia contra las mujeres (LAMVLVEC, 2008, artículos 60 bis 2-II y V; 61 y 62-I). A la Procuraduría, en término de la generación de estadísticas, le corresponde:

Llevar un registro [...] que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre sujeto activo y pasivo, móviles [...] los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia (LAMVLVEC, 2008, artículo 61-XIII).

Como puede observarse, la ley apela a una de las áreas de oportunidad señaladas en el apartado previo, en particular a la desagregación de los datos, tanto del hecho delictivo como de las personas que en él

se ven implicadas. Es destacable especialmente el aspecto de las características sociodemográficas de la víctima y de la relación de ésta con la persona que ejerció la violencia.

En Colima, como acontece en el marco de la federación, la Procuraduría tiene el deber de proporcionar la información necesaria para la elaboración de estadísticas a las instituciones encargadas; además, debe dirigir la información “al banco de datos para integrarla al sistema de información sobre los delitos cometidos en contra de mujeres” (LAMVLVEC, 2008, artículo 61-XIII). Así mismo, la ley establece figuras que poseen un importante rol en la labor de alcanzar una vida libre de violencia, así como también de recopilar información estadística al respecto, como son el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; el Programa Integral Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado y el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujeres (LAMVLVEC, 2008, artículos 40 a 53).

A cada una de estas figuras se atribuyen diversas tareas; sin embargo, en términos de generación, recopilación y difusión de información estadísticas, en buena medida sus actividades se orientan a la importante labor de nutrir el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra la Mujeres (LAMVLVEC, 2008, artículo 43) que, a su vez, deberá organizar la información en diversas variables, entre otras, “por tipo y modalidad de violencia [...] fecha del evento [...] lugar de los hechos; sexo del agresor [...] edad de la víctima [...] probable agresor; y sentencias”; además, deberá “analizar y difundir anualmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra la mujeres” (LAMVLVEC, 2008, artículo 53 fracciones XVII y XVIII).

De esta forma, el Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) difunde a través de su página web estadísticas a partir de la información registrada en el BACOLVIM, disponible desde 2017 a enero de 2020, y muestra datos relativos a mujeres en situación de violencia que son reportadas por diversas instituciones,⁵ diferenciada entre tipos y mo-

⁵ Como son Defensoría Pública del Estado de Colima; Instituto Colimense de las Mujeres; Fiscalía General del Estado; Institutos Municipales de la Mujer de Tecmán,

dalidades de violencia, como son la económica, física, patrimonial, psicológica, sexual y otros tipos. Al mes de enero del año 2020 se reportaron 30 casos de violencia sexual, en 2019 hubo 530 casos, en 2018 se registraron 687 casos y en 2017 sumaron 631 casos. Es destacable que, tal como se difunde esta información, los datos no se muestran desagregados por edades ni por tipos de delitos sexuales específicos por lo que para esta investigación tendrá una utilidad limitada (ICM, 2020). Es decir, tal como se señaló en el apartado previo, muestra una de las carencias en las que más ha insistido la literatura: desagregar la información.

Para finalizar este apartado, cabe subrayar que, en el marco de la legislación nacional, en Colima y en el ámbito internacional, existen atribuciones y recomendaciones diversas en torno a los registros estadísticos de violencia contra las mujeres, mismos que apuntan a la necesidad de desarrollar y perfeccionar este tipo de información. De manera particular se recomienda el desglose de variables como el sexo y la edad de la víctima, así como la relación de ésta con quien comete el delito. Es necesario indagar en torno a las estadísticas del sistema de justicia penal que recaban y reportan la información de las víctimas de violencias sexuales, ya que, además del delito padecido, es de suma importancia conocer diversas variables. Esto es relevante, entre otras cuestiones, para el desarrollo de acciones concretas de estrategias a mediano y largo plazos, y en general de políticas públicas.

Víctimas de las violencias sexuales en el estado de Colima: El caso del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal

En este apartado se analizan las estadísticas de victimización sexual del Estado de Colima generadas en el marco del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE). Se eligió este Censo porque constituye una de las principales fuentes de información estadística en la materia en México, también porque ha sido declarado información de interés

Cuauhtémoc, Minatitlán y Colima; Secretaría de Seguridad Pública; Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez; Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y el Centro de Readaptación Social (CERESO) de Colima (ICM, 2020).

nacional, es oficial y de uso obligatorio (DOF, 2012); además, porque sustituyó a otra importante fuente de información: las Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

Antes de iniciar conviene hacer algunas precisiones a manera de apunte metodológico. Primero, el CNIJE es realizado por el INEGI, su periodicidad es anual y cada nueva edición proporciona información del año previo. Desde su creación, en 2011, su objetivo es “solicitar, recopilar y difundir información estadística y geográfica de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como de las instituciones que integran a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en su función de impartición de justicia” (INEGI, 2011). El período elegido para este estudio es de 2011 a 2019; es decir, desde la primera edición de dicho Censo. El ámbito territorial es el estado de Colima y la atención se centra en los datos en torno a las víctimas de violencia sexuales, en particular se atiende a las variables tipo de delito, sexo y edad. Antes de pasar a comentar la información del CNIJE, deben tenerse en consideración algunas cuestiones previas.

Segundo, la página Web del censo ofrece dos vías de acceso a la información de víctimas de violencias sexuales: los tabulados *interactivos* y los *predefinidos*; sin embargo, los datos no son homogéneos y están incompletos. En el caso de los interactivos, a su vez, existen dos formas de acceder a la información: víctimas de delitos en procesos abiertos y delitos cometidos a las víctimas, en ambas existen diversos tipos de registros con carencias de una u otra variable según el año particular.⁶ Ahora bien, en cuanto a los tabulados predefinidos, la situación

⁶ Específicamente pudo observarse lo siguiente: para el año 2010 no se ofrece información alguna sobre víctimas; en 2011 y 2012 existe la posibilidad de hacer interactuar las variables sexo y tipo de delito, pero no existe la opción de hacerlo con la edad; en 2013, 2014 y 2015, puede llevarse a cabo el cruce de la variable sexo con el tipo de delitos o la edad, pero no ambas. Los años 2016, 2017 y 2018 no se da la opción de elegir el tipo de delito, pero si las edades y el sexo. Por otra parte, En cuanto a la vía “delitos cometidos a las víctimas”, ésta sólo se ofrece para los años 2016 a 2018; es decir, no existía en las anteriores ediciones. Bajo este rubro pudo observarse que en 2016 y 2017 se puede hacer interactuar el sexo de la víctima con el tipo de delito y la edad; para 2018 no es posible, pues no se desglosa el sexo de las víctimas (INEGI, 2012 a 2019).

es similar; es decir, existen vacíos de datos según el año respectivo.⁷ Lo anterior significa que, de todas las ediciones del Censo, sólo para los años 2016 y 2017 es posible el cruce de las variables en torno a las víctimas que interesan en este trabajo: sexo, tipo de delito padecido y edad (INEGI, 2010 a 2019), todo ello en términos generales, ya que en el caso concreto de Colima no se reportan datos de víctimas para el año 2017; es decir, en el caso que aquí se estudia, el cruce de las tres variables sólo es posible para el año 2016.⁸

Tercero, la información de los delitos padecidos por las víctimas muestran un abanico que son susceptibles de ser reportados, con variación según cada año, por ejemplo, de 2010 a 2012 fueron abuso sexual, violación simple e incesto; para 2013, además de los anteriores está el de acoso sexual, hostigamiento sexual, violación equiparada y otros delitos sexuales; en 2014 se suma a los anteriores el estupro, otros delitos sexuales sin realización de cópula y otros delitos sexuales con realización de cópula; estos dos últimos delitos no se reportan para 2015 ni 2016; sin embargo, en 2017, además de los anteriores, se reportan los delitos de violación equiparada a menores, otro tipo de violación y violación no especificada. Lo anterior no significa que todas las posibilidades delictivas deberían reportarse, puesto que no acontecen todos los ilícitos y en esos casos deberían reportarse como *cero*, pero sucede que algunas veces las autoridades no cumplimentan los espacios respectivos y ello conduce a un problema técnico en la forma de recabar o reportar los registros, pues el Censo muestra información en los que se reporta *cero* para determinados delitos y en otras no se cumplimentan los espacios respectivos, por lo que, en términos estadísticos, el problema consiste en que no se especifica si se trata de omisiones de dato o *ceros* estadísticos (Ramírez, 2015: 70 y ss.)

Cuarto, la Norma Técnica establece —para el período que se estudia en esta investigación— el deber de reportar las conductas de abuso

⁷ Los años 2012 y 2013 proporcionan información del delito padecido por la víctima, pero no la edad ni el sexo; los años 2014 a 2018 se proporciona la edad y el sexo de las víctimas, pero no el tipo de delito padecido (INEGI, 2013 a 2019).

⁸ Además, téngase en cuenta que esta es la situación a la fecha del envío de este trabajo a su respectiva dictaminación, cuestión importante, ya que en ocasiones se realizan actualizaciones de la información en la plataforma del Censo.

sexual, violación (en su modalidad de simple y equiparada) y otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual. Como se señaló, en estos últimos cabe la posibilidad de incluir diversos delitos.⁹ Conviene recordar que la Norma fue reformada en 2018; sin embargo, en este estudio se ha empleado la edición 2011, pues fue la vigente durante el período de generación de información que se emplea en esta investigación.

Victimización sexual en Colima

De esta forma se procedió a la revisión del CNIJE, en lo relativo a la victimización sexual para el período 2010-2018 y específicamente se analizan las variables tipo de delito, sexo y edad de la víctima. Un primer hallazgo relevante consiste en que no se proporcionan datos de víctimas de violencias sexuales para los años 2010-2013 y 2017¹⁰ (INEGI, 2011 a 2014; 2018); además, los datos de víctimas no aparecen desglosados por tipo de delito sexual para el año 2018 (INEGI, 2019). Es decir, tal como se señaló en el primer apartado, se reproducen algunas de las carencias de las estadísticas penales, en este caso, los datos muestran una importante inconsistencia que se traduce en la falta de datos para varios años del período de estudio.

Por lo tanto, el análisis que a continuación se presenta, en primer término, hace referencia a las variables sexo y tipo de delito, pero se limita a un período de tres años, de 2014 a 2016. En cada uno de estos años se reportaron los siguientes delitos: 2014, abuso sexual, violación simple, estupro y otros delitos sexuales; 2015: abuso sexual y violación simple; 2016, además de los anteriores, violación equiparada. Por otro lado, en segundo término, se hará referencia a las variables sexo, edad

⁹ Estas conductas son “hostigamiento sexual, estupro, incesto, corrupción de menores o personas incapaces, privación de la libertad con fines sexuales, turismo sexual, pornografía, lenocinio, explotación laboral de menores o personas con discapacidad, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos” (SEGOB, 2011, art. 8).

¹⁰ Como se señaló, aunque existe información distribuida en diversos tabulados en la página Web del CNIJE, no hay opciones de búsqueda que proporcionen datos relativos a las víctimas, esto puede verificarse específicamente en el apartado *Impartición de justicia en materia penal* del tabulado interactivo, bajo los criterios de consulta *Víctimas de delitos en procesos abiertos*, por entidad, según tipo de delito (INEGI, 2011, 2012, 2013 y 2018).

y tipo de delito, pero esto se limita al año 2016. A continuación, se detalla cada uno de estos análisis.

A manera de contexto, cabe decir que, en la República Mexicana, las víctimas principales del delito son hombres, el año 2017, por ejemplo, lo fueron en poco más del 54% del total de ilícitos registrados en el país; las mujeres en poco más de un 45%¹¹, y todo parece indicar que es una tendencia que se mantiene. No obstante, en el ámbito de las violencias sexuales¹², las mujeres son las principales víctimas, el mismo 2017, por ejemplo, los hombres fueron víctimas de estos delitos en un 12% y las mujeres en un 87%. De entre estos ilícitos destaca la violación y abuso sexual, las mujeres fueron víctimas en un 92% y en un 90%, respectivamente (INEGI, 2018).

Victimización según sexo y tipo de delito

En el Estado de Colima se muestra la misma tendencia en cuanto a la victimización del delito, en general, llama la atención —si se continua con el ejemplo de 2017—, que en total se reportan 950 víctimas, no obstante, en todos los casos aparece como “no identificado” el sexo de ellas (INEGI, 2018). Por este motivo, si se toma el año 2016 para ejemplificar, puede observarse que los hombres fueron víctimas en 53% del total de ilícitos en el Estado y las mujeres en 44% (INEGI, 2016).

En cuanto al conjunto de delitos sexuales¹³ en Colima para el período 2014-2016, los hombres fueron víctimas en 17.46% y las mujeres 77.77%. El delito de mayor frecuencia fue la violación simple y estuvo secundado por el abuso sexual, en el primero de éstos los hombres fueron víctimas en 11.42% y las mujeres un 82.85%; en lo relativo al abuso, las cifras son 20% para hombres, 75% para mujeres y en el restante 5% de los casos no fue identificado el sexo de la víctima. Ambos delitos represen-

¹¹ Así se desprende de los tabulados interactivos, bajo los criterios de búsqueda *Víctimas de delitos en procesos iniciados*, por entidad, según cantidad (INEGI, 2018).

¹² Las estimaciones porcentuales son propias e incluyen los siguientes ilícitos: abuso sexual, violación simple y otros delitos sexuales; los criterios de búsqueda fueron *Delitos cometidos a las víctimas*, por entidad, según rango de edad (INEGI, 2018).

¹³ Para el año 2014 sólo se reportaron casos de delitos bajo los tipos penales de abuso sexual, violación simple, estupro y otros delitos sexuales; para el 2015 sólo se reportaron casos de abuso sexual y violación simple; y en 2016 de abuso sexual, violación simple y violación equiparada (INEGI, 2015 a 2017).

tan poco más de 87% del total en el período que se comenta y, de éstos, las mujeres fueron víctimas en 80% de los casos (INEGI 2014 a 2017).

Llama la atención que en 2016 la proporción de hombres víctimas de violencias sexuales fue de 46.66% y las mujeres de 53.33%. Ambos valores son atípicos en las tendencias que pueden verse en otros años en la misma u otras entidades, así como en el conjunto del país. Por ejemplo, en Colima, en 2015, de las víctimas de violencias sexuales 100% fueron mujeres y para 2014 dicho valor fue de 88.23%. Ahora bien, si se toma como referencia la República Mexicana, la proporción de mujeres víctimas de violencias sexuales fue de 82.77% en 2014 y 79.96% en 2015; y la misma tendencia puede observarse para otras entidades del país. Resultan atípicos, cabe subrayar, los valores de 2016 en Colima, y deben tomarse con muchas reservas ya que significarían, por ejemplo, una reducción en la victimización sexual de las mujeres de más del 45% en el periodo de 2015 a 2016; una reducción de 100% de 2014 a 2015 en la victimización masculina de violencias sexuales y de más de 60% en el caso de las mujeres (INEGI, 2013, 2015 y 2016). La información comentada puede resumirse en el cuadro 1, donde se muestra que sólo entre años de 2010 a 2019 existe información desagregada por sexo; cabe decirlo, la situación es similar en otras entidades del país, como Nayarit, Michoacán y Guanajuato, por citar algunos (INEGI, 2011 a 2018). Es decir, existen carencias importantes de datos no desglosados y ello produce la falta de consistencia en los registros.

En segundo lugar, en lo relativo a los delitos reportados en el cuadro 1, se muestra que el abuso sexual y la violación simple representan poco más de 87% del total de ilícitos reportados en todo el período de estudio y las mujeres fueron víctimas de ellos en 80%; además de que se reportó un caso de estupro, seis de otros delitos sexuales y uno de violación equiparada.

En tercer término, en cuanto a los porcentajes reportados bajo el rubro de *Sexo no identificado*, es un dato que se muestra muy errático (en alrededor de 5%), y debe tenerse en cuenta que para seis años simplemente no se reportan datos desagregados por sexo; además, en otras entidades y para algunos años, dicho valor puede alcanzar incluso 100%, tal es el caso para el año 2012 de Michoacán y Guanajuato en

cuanto al conjunto de delitos sexuales reportados, además, en el caso de esta última entidad, en el año 2013 dicho valor alcanzó poco más de 74% (INEGI, 2013 y 2014).

Cuadro1

Victimización de violencias sexuales en Colima según sexo, 2014 a 2016

Delito	Mujeres (%)	Hombres (%)	Sexo no identificado (%)
Delitos sexuales*	77.77	17.46	4.76
Abuso Sexual	75.00	20.00	5.00
Violación	82.85	11.42	5.71

Nota: años sin datos de víctimas: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2017; aún no disponibles: 2019.

* Los delitos reportados en el CNIJE fueron: 2011-2013 y 2017 no se reportaron datos; 2014: abuso sexual, violación simple, estupro y otros delitos sexuales; 2015: abuso sexual y violación simple; 2016: abuso sexual, violación simple y violación equiparada.

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, ediciones 2011 a 2019.

Victimización según sexo, edad y tipo de delito

La base de datos del CNIJE aún es limitada en las posibilidades de intersección (INEGI, 2011 a 2018); en México, por ejemplo, el primer dato que llama la atención es la alta proporción de edades reportadas como no identificadas. En cuanto a delitos sexuales,¹⁴ en 2017 no fueron identificadas las edades de las víctimas, tanto masculinas como femeninas, en proporciones que superan 73%; en el abuso sexual dicho valor ascendió a 72.19% y éste fue mucho mayor en el delito de violación que alcanzó 92.10% (INEGI, 2018).

En Colima existe también una escasa posibilidades de interacción de variables, pero con la particularidad de que en 2017 no se reportan

¹⁴ Ello teniendo en cuenta los delitos de abuso sexual, violación y otros delitos sexuales (INEGI, 2017-2018).

datos de sexo ni edades de las víctimas, por ello se tomó el año 2016 para el análisis (INEGI, 2017 y 2018). Primeramente, debe tenerse en cuenta que el número total de delitos sexuales reportados fue de 15 casos: ocho de abuso sexual, seis de violación simple y uno de violación equiparada; mismos que representan 3.90% del conjunto de víctimas totales reportadas en la entidad colimense.

En el marco de esta proporción de violencias sexuales reportadas para 2016, llama a atención, por un lado, que sólo se reportaron dos tipos de delitos: abuso sexual y violación (en modalidad simple y equiparada); por otro, que en 33.33% no se identificó la edad de las víctimas; de éstos, 60% fueron mujeres (INEGI, 2017).

Los casos en que fue identificada la edad y el sexo de las víctimas ascienden a 66.66% del total de violencias sexuales: la mitad fueron hombres y la mitad mujeres. El principal grupo etario victimizado fue el de 10 a 14 años, tanto para el caso del abuso sexual como de violación simple; y de 0 a 4 años en el caso de la violación equiparada (INEGI, 2017).

Del total de casos de abuso sexual, en la mitad de ellos no se identificó la edad de las víctimas y el principal grupo etario fue de 10 a 14 años y 100% fueron mujeres. Para el caso masculino, los grupos victimizados fueron de 5 a 9 y de 15 a 19 años. Por su parte, en lo relativo a la violación simple, destaca que las víctimas masculinas representaron 40% del total y las mujeres 60%; el principal grupo victimizado en el caso de los varones fue el de 5 a 9 y 20 a 24 años; en el caso de las mujeres, el de 10 a 14 años (INEGI, 2017) (cuadro 2).

Cabe destacar diversos aspectos, en primer término debe tenerse en cuenta que, en Colima, al año 2016 se reportaron 15 casos de violencias sexuales cuya edad de las víctimas fue identificada, pero para los años 2014 y 2015 esta información no fue posible, tal como se comentó en el apunte metodológico. En segundo lugar, en el marco de este conjunto de delitos, en dos tercios de los casos de violencias sexuales fue identificada la edad de las víctimas; dicho de otra forma, en uno de cada tres casos o no se registró la edad y, de los que sí, el principal grupo etario victimizado se ubicó en el rango de 10 a 14 años, con el total de las víctimas mujeres; y en aquellos casos en los que no se identificó la edad, 60% fueron mujeres las víctimas.

Cuadro 2

Violencias sexuales en Colima, victimización según edad (%),
año 2016

Delito	Edad <i>sí</i> identificada (%)			Edad <i>no</i> identificada (%)			Grupos etarios más victimizados 10-14 años (%)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Delitos sexuales*	66	50	50	33	40	60	40	0	100
Abuso sexual	50	50	50	50	25	75	50	0	100
Violación	83	40	60	16	100	0	40	0	100

Nota: años sin datos de edad de las víctimas: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2017; aún no disponibles: 2018 y 2019.

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, ediciones 2010 a 2019.

* Corresponde a los mismos delitos señalados en el cuadro 1 y en la nota metodológica.

Por delitos específicos, en el caso del abuso sexual no existe el dato de edades, pero en 75% de los casos son mujeres las víctimas; a diferencia del delito de violación, no se identificó la edad de las víctimas masculinas en 100% de los casos.

En 66% de los ilícitos se identificaron las edades y el conjunto de delitos sexuales, siendo la mitad de las víctimas mujeres y la otra mitad hombres. Por delitos en particular, en cuanto al abuso sexual, sólo en la mitad de los casos se identificaron las edades y, de éstos, la mitad de fueron mujeres; en cuanto a la violación, poco más de 80% de los casos se identificó la edad y, de éstos, 60% de las víctimas fueron mujeres.

En cuanto al grupo de edad más victimizado, cuyo sexo y edad de la víctima fue identificado, 40% son del grupo de 10 a 14 años y de ellos 100% fueron mujeres; mientras que por delitos en particular, 50% son de abusos sexuales y 40% de violación, en ambos el total de las víctimas fueron mujeres; el restante 10% corresponde a hombres.

Es especialmente destacable (y engañoso), cuando se realiza el cruce de variable sexo y edad, el nivel de victimización masculina, ya que alcanza la mitad de los casos de violencias sexuales, así como también en algunos delitos particulares como el abuso sexual y 40% en el caso de la violación. Esto se debe, cabe hipotetizar, por un lado, a que son mujeres buena parte de las víctimas en aquellos delitos en los que no se identifica el sexo; por otro, debido a un sesgo de género que se reproduce cotidianamente y que se concreta en la invisibilización y escasa profesionalización sensible a las desigualdades según el sexo. De esta forma, la escasez y lo errático de los reportes, no permiten realizar inferencias mínimamente sustentadas en un principio de validez.

En este último apartado, como ha podido observarse, existe carencia de datos para diversos años, ya sea que se omiten registros o que no se desagrega la información del tipo de delito, del sexo o la edad de las víctimas; es decir, se reproducen las observaciones señaladas en el apartado previo, mismas que han sido destacadas en las investigaciones en torno a las estadísticas del sistema de justicia penal.

Reflexiones finales

La información estadística en torno a la victimización de violencias sexuales en Colima generada por Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), relativa al período 2010 a 2019, muestra diversas inconsistencias en cuanto a las variables sexo, edad y tipo de delito. En primer término, en el lapso de nueve años tan sólo en tres se aporta información sobre víctimas; en segundo, estos registros son heterogéneos y sólo en el caso de 2016 fue posible la interacción de las variables de interés en esta investigación.

En este sentido, la información carece de consistencia y, en consecuencia, muestra serios límites para sustentar inferencias en torno a las proporciones de mujeres y hombres, edades de las víctimas y formas de violencia, así como en cuanto a los principales grupos etarios de las víctimas.

El CNIJE reporta, de manera habitual, el sexo y las edades de las víctimas como *no identificado*, o bien simple y sencillamente no se consigna información alguna para algunos años, delitos y entidades fe-

derativas, situación por demás preocupante en información que ha sido declarada de interés nacional y que es obligatoria para las diversas instituciones vinculadas a la generación de información estadística. Igual de preocupante resulta, en el marco de las políticas públicas en el ámbito del sistema penal, las escasas posibilidades de conocer edad, tipo de delito y sexo de cada una de las víctimas de violencias sexuales.

Es cuestionable la forma en que se lleva a cabo la recopilación de estos registros y la capacitación y profesionalización del personal que en ello interviene. Todo ello sugiere una importante insensibilización ante una forma de violencia que afecta principalmente a las mujeres jóvenes. Esta situación posee un sesgo e incluso, como se ha sostenido en la literatura especializada, constituye una forma de sexismo que muestra una cara de la opresión patriarcal o una estrategia de ocultamiento de la violencia en contra de las mujeres por razón de género.

Finalmente, cabe cuestionar la información en la que se basan las acciones, las medidas, las estrategias y las políticas públicas en la materia, ya que la información del CNIJE, considerada de interés nacional, es errática y muestra inconsistencias que hacen cuestionable su validez metodológica y estadística, así como de capacitación y profesionalización de quienes intervienen en las diversas fases de captación y generación de la información.

Fuentes consultadas

- Arango Durán, Arturo y Lara Medina, Cristina (2004). *Indicadores de seguridad pública en México. La construcción de un sistema de estadísticas delictivas*. México: CrisAdA.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013, 9 de enero). Ley General de Víctimas (LGV). *Diario Oficial de la Federación*. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007, 1 de febrero). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2008). *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. México: Cámara de Diputados.
- Casique Rodríguez, Irene (2017, enero-abril). Fuentes y datos sobre la violencia contra las mujeres en México. Aprendizajes, dificultades y retos acu-

- mulado. *Realidad, datos y espacio. Revista internacional de estadística y geografía* (8): 6-16.
- Carlen, Pat (1992). Criminal women and criminal justice, the limits to, and potential of, feminist and left realist perspectives. En J. Young y R. Mathews (eds.), *Issues in realist criminology*, London: Sage.
- Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas (CEAV) (2016). *1er Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*. México: CEAV.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: La educación y la salud*. OEA/ser.L/V//II. Doc 65, CIDH/OEA.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2019). *Recomendación general 40/2019 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México*. México: DOF.
- Diario Oficial de la Federación (2012). *Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*. México: DOF.
- Echarri Cánovas, Carlos Javier (2017). *Propuesta de un índice para medir y analizar la violencia en México en apoyo al trabajo legislativo. Cuadernos de Investigación 29*. México: Instituto Belisario Domínguez/Senado de la República.
- European Union Agency for Fundamental Right (FRA) (2014). *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Resumen de las conclusiones*. Bélgica: UEA.
- H. Congreso del Estado de Colima (2014, 13 de diciembre). *Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima (LPVEC)*. *Periódico Oficial El Estado de Colima*. México.
- H. Congreso del Estado de Colima (2008, 29 de noviembre). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima (LAMVLVEC)*. *Periódico Oficial El Estado de Colima*. México.
- Instituto Colimense de la Mujer (ICM) (2020). Disponible en: <http://www.col.gob.mx/institutodelasmujeres/contenido/Mzg2ODU=> [Consulta: 06 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2009). *Cronología de la estadística en México 1521-2008*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2010). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/judicialespenal/default.html#Tabulados> [Consulta: 02 de marzo de 2020].

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2011). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2011*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2011/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2012). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2012/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2013). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2013*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2013/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2014). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2014*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2014/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2015). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2015*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2015/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2016). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2016*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2016/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2017*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2017/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2018*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2018/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2019). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2019*. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2019/default.html#Documentacion>> [consulta: 02 de marzo de 2020].
- Maqueda Abreu, Ma. Luisa, (2014). *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Madrid: Dykinson.

- Muñoz, Conde y García, Arán (2000). *Derecho penal. Parte general*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Organización de Estados Americanos (OEA) (1994). *Convención Belem Do Pará*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp> [consulta: 17 de septiembre de 2020].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1989). Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Recomendaciones Generales no. 9 y 12*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx> [consulta: 17 de septiembre de 2020].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1992). Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Recomendación General no. 19*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx> [consulta: 17 de septiembre de 2020].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2004). Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Recomendación General no. 25*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx> [consulta: 17 de septiembre de 2020].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). *Recomendación General no. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos*. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/27: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (2010a). *Recomendación General no. 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW/C/GC/28: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (2012). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer*. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, doc. CEDAW/C/MEX/CO 7-8. New York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (2013). *Informe sobre el 57º periodo de sesiones*. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Doc. E/2013/27E/CN.6/2013/11. Nueva York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Convención sobre la eliminación

- de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW/C/MEX/CO/9: ONU
- Pitch, Tamar (2009). Justicia penal y libertad femenina. En: Gemma Nicolás y Encarna Bodelón (comps.), *Género y Dominación. Críticas feministas del derecho y el poder* (pp. 117-126). España: Anthropos.
- Ramírez Ducoing, Karla (2015). *Análisis comparativo del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal y las Estadísticas Judiciales en Materia Penal*. México: Inmujeres.
- Red TDT (2020). *Impunidad feminicida. Radiografía de datos oficiales sobre violencias contra las mujeres (2017-2019)*. México: TDT.
- Robert, Philippe (2003). *El ciudadano, el delito y el Estado*. Barcelona: Atelier.
- Romito, Patrizia (2007). *Un silencio ensordecedor. La violencia oculta contra mujeres y niños*. España: Montesinos.
- Secretaría de Gobernación (2011, 21 de diciembre). Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Pines Estadísticos. *Diario Oficial de la Federación*. México: SEGOB.
- Secretaría de Gobernación (2018, 22 de octubre). Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. *Diario Oficial de la Federación*. México: SEGOB.
- Secretaría de Salud (2006). *Informe nacional sobre violencia y salud*. México: SSA.
- Smart, Carol (1977). *Women, crime and criminology: A feminist critique*. London: Routledge & Kegan Paul.
- Smart, Carol (1995). *Law, crime and sexuality. Essays in feminism*. London: SAGE.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2018). *Global study on homicide. Gender-related killing of women and girls*. UNODC: Vienna.